



TOMADO RAZON

22 ENE. 2015

Contralor General
de la República
Subrogante

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
- 1 OCT. 2014
RECIBIDO

REF: Modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena - Vallenar".

SANTIAGO, 26 SEP 2014

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
31 DIC 2014	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABILIA	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. y T.	<i>AIP</i>
SUB. DEPTO. MUNICIP.	2 - ENE. 2015
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES
23 ENE 2015
TRAMITADO

Nº 413

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial el artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 98, de fecha 6 de enero de 2012, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena - Vallenar".
- El Oficio Ord. N° 1216, de fecha 16 de abril de 2012, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas, con el V° B° del Director General de Obras Públicas.

800802

07652/2014

OF DE PARTES DIPRES
01.10.2014 09:11



- El Oficio Ord. N° 000121, de fecha 3 de mayo de 2012, de la Jefa de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- La Anotación del Inspector Fiscal en el Libro de Obras LDO N° 003, de fecha 4 de junio de 2012.
- La Carta SCRDA-IF-0896/13, de fecha 24 de diciembre de 2013, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 1613 SCRA 818, de fecha 6 de febrero de 2014, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 0113, de fecha 1 de abril de 2014, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas (S).
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1151, de fecha 1 de abril de 2014.
- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas podrá modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.
- Que el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su N° 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena - Vallenar" establece que durante la elaboración de los Proyectos de Ingeniería de Detalle, tanto la Sociedad Concesionaria como el MOP podrán proponer modificaciones a los Estudios Referenciales o Anteproyectos Alternativos que forman parte de la Oferta Técnica del Concesionario adjudicatario y que forman parte del contrato de concesión, con el sólo objeto de obtener aumentos de capacidad y mejoras del nivel de servicio.
- Que durante el desarrollo del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena - Vallenar", las partes han abordado el estudio y análisis de diversas alternativas y mejoras a las obras y condiciones originalmente contratadas, con el objeto de atender planteamientos de las comunidades afectadas por el proyecto.
- Que mediante Oficio Ord. N° 1216, de fecha 16 de abril de 2012, el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas informó al Director General de Obras Públicas su opinión favorable acerca de la petición del Alcalde de la comuna de Vallenar de modificar el trazado de la doble vía establecida en el Proyecto Referencial en el tramo de la localidad de Incahuasi.



- Que mediante Oficio Ord. N° 000121, de fecha 3 de mayo de 2012, la Jefa de la División de Construcción de Obras Concesionadas informó al Inspector Fiscal del contrato de concesión que el Director General de Obras Públicas autorizó instruir a la Sociedad Concesionaria el desarrollo de los estudios de ingeniería de la modificación del trazado en el sector de la localidad Incahuasi, y que, por lo tanto, deberían realizarse las gestiones necesarias para dejar sin efecto las expropiaciones de los lotes originales en dicho sector, para lo cual adjuntó copia del Oficio Ord. N° 1216, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Director General de Obras Públicas. En virtud de lo anterior, la Jefa de la División de Construcción de Obras Concesionadas solicitó al Inspector Fiscal del contrato de concesión realizar las gestiones correspondientes con el fin de dar inicio al estudio de la modificación indicada.
- Que en dicho contexto, y de conformidad a lo señalado en el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación, mediante anotación en el Libro de Obras LDO N° 003, de fecha 4 de junio de 2012, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria que el MOP ha decidido estudiar una modificación a las obras contenidas en los Estudios Referenciales, específicamente en el sector de Incahuasi, motivo por el cual adjuntó el diseño conceptual del citado sector, el cual debería ser desarrollado por la Sociedad Concesionaria a nivel de Ingeniería de Detalle junto con los estudios complementarios y antecedentes de expropiaciones correspondientes. Asimismo, mediante la citada anotación en el Libro de Obras, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria la valorización pormenorizada de las obras que se dejarían de ejecutar en caso de implementarse el diseño solicitado.
- Que mediante Carta SCRDA-IF-0896/13, de fecha 24 de diciembre de 2013, la Sociedad Concesionaria hizo entrega del Diseño Geométrico y Diseño de Pavimentos del Proyecto de Ingeniería Definitiva "Variante Incahuasi", los que fueron debidamente aprobados por el Inspector Fiscal, según consta en su Oficio Ord. N° 1613 SCRA 818, de fecha 6 de febrero de 2014.
- Que el proyecto anteriormente singularizado contempla una modificación del trazado contemplado originalmente en el contrato de concesión, mejorando las condiciones de paso y operación de la Ruta 5 Norte por el sector de Incahuasi, mediante la incorporación de una variante por el costado oriente de dicho poblado, disminuyendo con esto los impactos ambientales y territoriales negativos para la comunidad, tales como el ruido, la segregación de la localidad, los riesgos de accidentes y las expropiaciones, entre otros.

En cuanto a las características principales de la obra, la Variante Incahuasi comenzará en el Dm 571.167,075 de la Ruta 5 Norte existente, con una extensión aproximada de 2,68 km, y corresponde a una vía de estándar superior al definido para la concesión en el resto de la vía expresa del tramo Vallenar - Límite Regional. La vía está diseñada para una velocidad de proyecto de 100 km/hora y su trazado definitivo está basado en el diseño conceptual entregado por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Obras LDO N° 003, de fecha 4 de junio de 2012. Además de la vía expresa, el proyecto considera como obras principales tres pasos superiores: P.S Incahuasi Sur, P.S.FF.CC. Incahuasi y P.S. Incahuasi Norte; terraplenes delimitados por muros TEM en una extensión de 250 m aproximadamente; y los lazos y ramales necesarios para dar conectividad a la localidad de Incahuasi; todo lo cual es de indudable interés público, especialmente para la comunidad situada en la zona de influencia de esta obra.

- Que en virtud de los avances en el estudio de la modificación del trazado para el sector de la localidad de Incahuasi, el MOP estimó procedente disponer la modificación del trazado contemplado en los Estudios Referenciales para dicho sector, y establecer que la Sociedad Concesionaria deba ejecutar la obra denominada "Variante Incahuasi", eliminándose la obligación de ejecutar, en el referido sector, las obras conforme al trazado original contemplado en los Estudios Referenciales que forman parte del contrato de concesión. Lo anterior, toda vez que ello

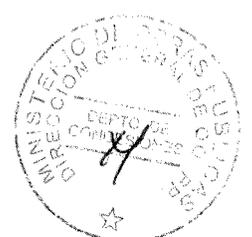


permitirá mejorar las condiciones de paso y operación de la Ruta 5 norte por el sector de la localidad de Incahuasi.

- Que, dada la aprobación por parte del Inspector Fiscal del Diseño Geométrico y Diseño de Pavimentos de la Variante Incahuasi, y la necesidad de acelerar la definición precisa del resto de los proyectos de especialidades que conforman el Proyecto de Ingeniería Definitiva, el Ministerio de Obras Públicas estimó de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena - Vallenar", a fin de establecer ciertos plazos y condiciones para la elaboración de los proyectos de especialidades que forman parte del Proyecto de Ingeniería Definitiva "Variante Incahuasi", que debe ejecutar la Sociedad Concesionaria en virtud de lo dispuesto el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación y lo instruido por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Obras LDO N° 003, de fecha 4 de junio de 2012, y disponer la pronta ejecución de la obra "Variante Incahuasi", conforme al Proyecto de Ingeniería Definitiva que apruebe el Inspector Fiscal. Lo anterior, toda vez que la pronta ejecución de dicha obra permitirá mejorar las condiciones de paso y operación de la Ruta 5 norte por el sector de Incahuasi, disminuyendo los impactos ambientales y territoriales negativos para la comunidad situada en la zona de influencia de esta obra.
- Que, en base a las razones de interés público y urgencia anteriormente señaladas, y a lo expuesto en el Informe sobre el impacto de la modificación al contrato de concesión adjunto al Oficio Ord. N° 0113, de fecha 1 de abril de 2014, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas (S), mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 1151, de fecha 1 de abril de 2014, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena - Vallenar", en el sentido que se modificó el trazado contemplado en los Estudios Referenciales para el tramo comprendido entre el km. 571.167 y el km. 573.803 de la Ruta 5 (sector de Incahuasi), debiendo "Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A." ejecutar, en el referido sector, la obra denominada "Variante Incahuasi" conforme al Proyecto de Ingeniería Definitiva que apruebe el Inspector Fiscal. En la citada Resolución DGOP (Exenta) N° 1151 se establecieron, además, algunos plazos y condiciones para la elaboración de los proyectos de especialidades que forman parte del Proyecto de Ingeniería Definitiva "Variante Incahuasi" que debe ejecutar la Sociedad Concesionaria en virtud de lo dispuesto el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación.
- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19° de la Ley de Concesiones y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en los términos señalados en la Resolución DGOP (Exenta) N° 1151, de fecha 1 de abril de 2014.

DECRETO:

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena - Vallenar", en el sentido que se modifica el trazado contemplado en los Estudios Referenciales para el tramo comprendido entre el km. 571.167 y el km. 573.803 de la Ruta 5 (sector de Incahuasi), debiendo "Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A." ejecutar, en el referido sector, la obra denominada "Variante Incahuasi", conforme al Proyecto de Ingeniería Definitiva que apruebe el Inspector Fiscal, y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Decreto Supremo. En consecuencia, se elimina la obligación de ejecutar, en el sector de



Incahuasi, las obras conforme al trazado original contemplado en los Estudios Referenciales que forman parte del contrato de concesión.

- 1.1. La ejecución de la obra antes señalada deberá cumplir con la normativa vigente y con los estándares de calidad y requisitos señalados en el presente Decreto Supremo, en el Proyecto de Ingeniería Definitiva que apruebe el Inspector Fiscal, instruido mediante anotación en el Libro de Obras LDO N° 003, de fecha 4 de junio de 2012, en las Bases de Licitación, y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión. La obra que se ejecute en virtud del presente Decreto Supremo deberá contar con la aprobación del Inspector Fiscal.
- 1.2. Las expropiaciones que se requieran para la construcción de la obra denominada "Variante Incahuasi" serán de cargo y responsabilidad del MOP. La Sociedad Concesionaria deberá recibir los terrenos entregados por el MOP, despejarlos, cercarlos y mantener su custodia. El MOP tendrá un plazo de 10 meses para la entrega material de los lotes de terrenos que requieran expropiación, contado desde la aprobación, por parte del Inspector Fiscal, del proyecto de expropiaciones correspondiente. La Sociedad Concesionaria deberá preparar y elaborar todos los antecedentes legales y planimétricos requeridos para las expropiaciones, conforme se indica en el numeral 2.1 del presente Decreto Supremo.
- 1.3. Será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la conservación, mantenimiento, explotación y operación de la obra que trata el presente Decreto Supremo, en los términos señalados en el presente Decreto Supremo y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión.
- 1.4. Será obligación de la Sociedad Concesionaria que, en todo momento, la obra que trata el presente Decreto Supremo se encuentre cubierta por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, en los mismos términos, condiciones y plazos señalados en los artículos 1.8.15 y 1.8.16 de las Bases de Licitación, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal.
- 1.5. La Garantía de Construcción vigente, cuyas boletas obran en poder del MOP, servirán para caucionar las obligaciones dispuestas en el presente Decreto Supremo. Será obligación de la Sociedad Concesionaria reemplazar las boletas de garantía vigentes en caso que su glosa impida que garanticen la obra dispuesta en el presente N° 1.
- 1.6. La Sociedad Concesionaria deberá proyectar, gestionar y construir los cambios de servicios y canales que se requieran, y los pasos de ganado y guanacos que correspondan, los que se regirán, en sus aspectos técnicos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.19, 2.2.2.10, 2.2.2.11, 2.2.2.18 y 2.3.1.20, todos de las Bases de Licitación.
- 1.7. Considerando que la ejecución de la obra materia del presente Decreto Supremo afecta de manera significativa al programa, volúmenes de obra y los plazos establecidos originalmente para el contrato de concesión, se excluye la obra denominada "Variante Incahuasi" de los requisitos establecidos para la Puesta en Servicio Provisoria de la Concesión y de las declaraciones de avance del contrato, consideradas en los artículos 1.9.2.6, 1.9.2.7 y 1.10.1 de las Bases de Licitación.
- 1.8. Se deja constancia que, sin perjuicio de la modificación de trazado que trata el presente Decreto Supremo, la Sociedad Concesionaria deberá dar fiel cumplimiento a las medidas mitigatorias emanadas de las obligaciones contenidas en las Bases de Licitación, así como



también de las incorporadas al contrato de concesión mediante las respectivas Circulares Aclaratorias, que dicen relación con el sector y la materia.

- 1.9. La Garantía de Explotación que deberá entregar la Sociedad Concesionaria al MOP conforme se establece en el artículo 1.8.1.2 de las Bases de Licitación, deberá caucionar las obligaciones dispuestas en el presente Decreto Supremo durante la etapa de explotación de las obras.
2. **ESTABLÉCESE** que para la elaboración de los proyectos de especialidades que formen parte del Proyecto de Ingeniería Definitiva "Variante Inahuasi", que debe ejecutar la Sociedad Concesionaria en virtud de lo dispuesto el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación y lo instruido por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Obras LDO N° 003, de fecha 4 de junio de 2012, se deberá considerar lo siguiente:
 - 2.1. El resto de los proyectos de especialidades que formen parte del Proyecto de Ingeniería Definitiva "Variante Incahuasi" (saneamiento y drenaje, señalización, demarcación y seguridad vial, estructuras, expropiaciones, desvíos de tránsito, iluminación, paisajismo, defensas fluviales, impacto acústico, u otros) deberán ser desarrollados por la Sociedad Concesionaria y presentados para aprobación del Inspector Fiscal a más tardar el día 23 de agosto de 2014.
 - 2.2. Los plazos de revisión, correcciones de observaciones, y aprobación de los proyectos de especialidades indicados en el numeral 2.1 anterior, se regirán por lo dispuesto en el décimo párrafo del artículo 1.9.1.2 de las Bases de Licitación.
 - 2.3. Además de los proyectos de especialidades, especificaciones técnicas y otros documentos técnicos que correspondan, el Proyecto de Ingeniería Definitiva deberá contener una memoria de cantidades de obra y un presupuesto definitivo que definirá el costo total de las obras. El presupuesto deberá estar definido en Unidades de Fomento (UF) y para la valoración de cada partida se emplearán los precios unitarios definidos en el Anexo N° 3 de las Bases de Licitación del contrato de concesión.
 - 2.4. En caso de presentarse partidas no consideradas en el Anexo N° 3 de precios unitarios citado en el numeral anterior, la Sociedad Concesionaria deberá presentar los respectivos análisis de precios unitarios, como parte del desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva. No obstante, en caso de controversia, se aplicará lo señalado en el artículo 1.12.3.3.2 de las Bases de Licitación.
 - 2.5. De acuerdo a la definición del Manual de Carreteras en su numeral 5.201.304 (7), se clasificará como "roca" el material constitutivo de aquellas excavaciones que deban efectuarse en formaciones geológicas firmemente cementadas o litificadas, mediante el uso imprescindible, sistemático y continuo de explosivos, debido a que no pueden ser extraídas mediante maquinaria. Para la determinación de las superficies de roca se emplearán las pruebas de arranque previstas dentro del numeral 5.201.304 del Manual de Carreteras. En los casos excepcionales que se presenten, podrán emplearse los otros procedimientos definidos en el mismo numeral del Manual.
 - 2.6. A más tardar el día 23 de agosto de 2014, la Sociedad Concesionaria deberá presentar para aprobación del Inspector Fiscal un programa de ejecución de obras, el que no deberá exceder el plazo máximo establecido en el N° 3 siguiente. El Inspector Fiscal tendrá 7 días para pronunciarse. En caso de no haber observaciones, se entenderá que el programa está aprobado. En caso contrario, la Sociedad Concesionaria tendrá 7 días de plazo para



entregar el programa corregido, aplicándose nuevamente lo señalado en el presente numeral hasta obtener la aprobación del programa.

2.7. En caso de atraso en la presentación de los proyectos de especialidades y/o del programa de ejecución de obras y/o de sus respectivas correcciones, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 10 UTM por cada día o fracción de día de atraso. El procedimiento para la aplicación y cobro de estas multas corresponderá al definido en el numeral 1.8.11.1 de las Bases de Licitación del contrato de concesión.

3. **ESTABLÉCESE** que el plazo máximo para la construcción de la obra denominada "Variante Incahuasi" será de 16 meses, contado a partir de la entrega, por parte del MOP, de la totalidad de terrenos que requieran expropiación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.2 del N° 1 anteprecedente.

Una vez finalizada la ejecución de la obra que trata el presente Decreto Supremo, se procederá de la siguiente forma:

- i. La Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal el término de la totalidad de la obra. Este último, deberá inspeccionar y verificar la obra, la cual, si no hubiere observaciones, se entenderá aprobada. De encontrarse la obra adecuadamente terminada, el Inspector Fiscal la recepcionará de inmediato, dejando constancia de ello mediante anotación en el Libro de Obras.
- ii. Si el Inspector Fiscal considerare que la obra no cumple los estándares exigibles para su recepción, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Obras y se entenderá como no entregada, debiendo el Inspector Fiscal instruir la corrección de las observaciones dentro del plazo que otorgue al efecto, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para terminarla. Lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de la multa señalada en el numeral iii. siguiente.
- iii. En caso que la obra no fuere ejecutada dentro del plazo máximo establecido en el presente N° 3, o no fuere corregida dentro del plazo que el Inspector Fiscal otorgue al efecto, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 10 UTM por cada día o fracción de día de atraso. El procedimiento para la aplicación y cobro de estas multas corresponderá al definido en el numeral 1.8.11.1 de las Bases de Licitación del contrato de concesión.

4. **ESTABLÉCESE** que el monto que reconocerá el MOP por concepto de la construcción de la obra denominada "Variante Incahuasi", deberá considerar el menor costo por concepto de aquellas obras contempladas originalmente en el contrato de concesión para dicho sector que se dejan de ejecutar, conforme a lo señalado en los numerales 4.1 y 4.2 siguientes:

4.1. El monto máximo que reconocerá el MOP por concepto de la construcción de la obra denominada "Variante Incahuasi", será la cantidad de UF 573.581 (Quinientas Setenta y Tres Mil Quinientas Ochenta y Un Unidades de Fomento), neta de IVA, el cual constará de dos partes, una a suma alzada y otra a precios unitarios, que serán definidos de acuerdo a lo siguiente:

- a) La parte a suma alzada considerará todas las partidas de construcción con excepción de las partidas señaladas en el literal b) siguiente, y su valor definitivo será determinado a partir del presupuesto de obras que deberá entregar la



1-7-10
Mod. Concesión
Para S.N. la S. S. S.
Almaly

Sociedad Concesionaria conforme lo señalado en el numeral 2.3 del N° 2 del presente Decreto Supremo, debidamente aprobado por el Inspector Fiscal.

Sin perjuicio de lo anterior, el valor que reconocerá el MOP por este concepto no podrá superar la cantidad de UF 408.998 (Cuatrocientas Ocho Mil Novecientas Noventa y Ocho Unidades de Fomento), neta de IVA.

- b) La parte a precios unitarios corresponderá a las partidas correspondientes a los ítems "201-3 Excavación de Corte en Terreno de Cualquier Naturaleza", "201-4a Excavación de Corte en Roca Sana" y "201-4b Excavación de Corte en Roca Fracturada", definidos en el Anexo N° 3 de las Bases de Licitación del contrato de concesión, y cuyos volúmenes de obra definitivos serán determinados por la Inspección Fiscal durante la ejecución de las obras.

Sin perjuicio de lo anterior, el valor que reconocerá el MOP por este concepto no podrá superar la cantidad de UF 164.583 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientas Ochenta y Tres Unidades de Fomento), neta de IVA.

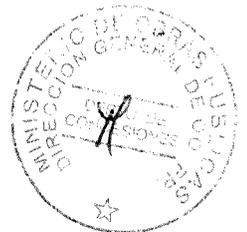
4.2. El valor definitivo por concepto de las obras que se hubieren tenido que ejecutar en el sector de Incahuasi conforme al trazado contemplado originalmente en el contrato de concesión, será el que resulte de la valorización final del Proyecto de Ingeniería Definitiva del contrato de concesión que apruebe el Inspector Fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, el valor estimado por dicho concepto asciende a la cantidad de UF 151.103 (Ciento Cincuenta y Un Mil Ciento Tres Unidades de Fomento).

4.3. Se deja constancia que los costos señalados en los numerales 4.1 y 4.2 precedentes, no incluyen el diferencial entre los mayores o menores costos derivados de la obra "Variante Incahuasi" y los que se hubieren soportado en virtud del trazado original contemplado para la ruta en el sector de Incahuasi, por los siguientes conceptos:

- i) Cambios de servicios y canales que se requieran.
- ii) Seguros para la construcción y explotación de la obra.
- iii) Medidas de mitigación ambiental y/o territorial.
- iv) Gastos generales de construcción de la obra.
- v) Conservación, mantenimiento, operación y explotación.

Los costos y gastos antes señalados deberán fijarse en el convenio que suscribirán las partes conforme se señala en el N° 7 del presente Decreto Supremo.

5. **ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere el presente Decreto Supremo, deberá ser facturado por la Sociedad Concesionaria mensualmente al MOP. Para ello, la Sociedad Concesionaria presentará al Inspector Fiscal una relación de los documentos que respaldarán la emisión de las facturas, con la indicación de los montos e IVA correspondientes. Para estos efectos, deberá acreditar y documentar los estados de pago que se efectúen a la Sociedad Concesionaria en función de los estados de avance efectivo de la obra. Una vez que el Inspector Fiscal haya aprobado los documentos presentados, para lo que tendrá un plazo de 15 días, la Sociedad Concesionaria emitirá las facturas correspondientes. El pago de la respectiva factura se hará dentro de los 15 días contados desde la fecha de presentación de la misma. Si el Inspector Fiscal no se pronunciare dentro del plazo de 15 días antes señalado, se entenderá aprobado el valor de la factura.

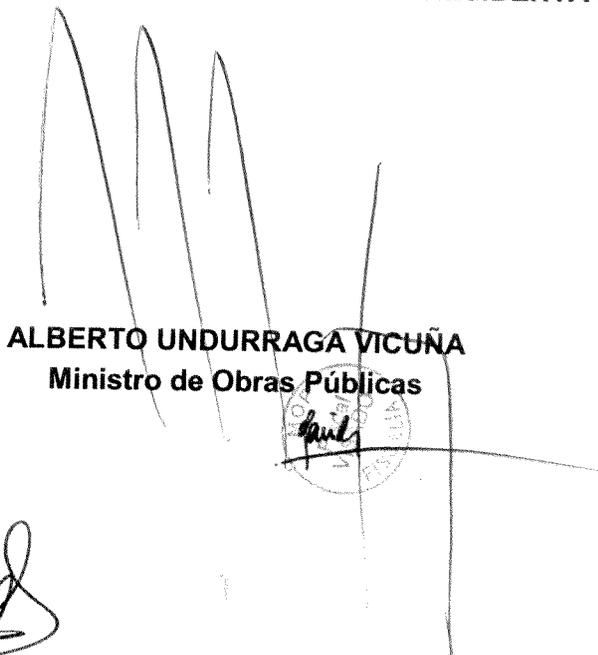


6. **DÉJASE CONSTANCIA** que el presente Decreto Supremo no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.
7. **ESTABLÉCESE** que las modalidades de compensación a la Sociedad Concesionaria por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que trata el presente Decreto Supremo, serán materia del convenio que al efecto suscribirán las partes en un plazo máximo de 6 meses, contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo.
8. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A.", en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha protocolización, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



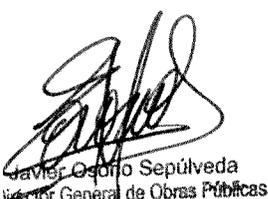
MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas



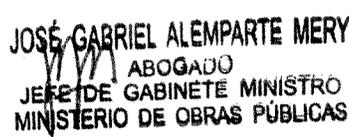
ALBERTO ARENAS DE MESA
Ministro de Hacienda



Javier Osorio Sepúlveda
Director General de Obras Públicas



Alejandro Zacur Plotz
Jefe Depto. Fiscalización de Contratos y Consultorías
DGOP-MCP



JOSÉ GABRIEL ALEMPARTE MERY
ABOGADO
JEFE DE GABINETE MINISTRO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



Luis Varela Zabala
Ing. Civil
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP



**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

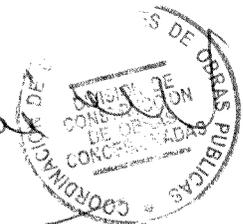
8088012

Susana Cáceres Araya
Abogada
Depto. Fiscalización de Contratos
D.G.O.P.

Alexander Kliwabenko Richaud
ALEXANDER KLIWABENKO RICHAUD
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



~~ROSAS MORALES~~
División de Construcción
Obras Concesionadas
Coordinación de Obras Públicas

**UNIDAD DE ANALISIS DE
CONTRATOS DE CONCESION**
Coord. de Concesiones de Obras Públicas
CCV

